



**AUTORIZA REALIZAR EL PAGO AL PROVEEDOR
GESTIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS SPA. -**

RESOLUCION EXENTA N° 17064

ANTOFAGASTA,

12 NOV 2021

VISTOS estos antecedentes: Memorándum N°1324, de fecha 18 de octubre de 2021, de la Unidad de Abastecimiento de este Establecimiento; Circular N°42 de fecha de 26 agosto de 2020, emitido por la Dirección del Hospital Regional de Antofagasta; Memorándum N°1279, de fecha 14 de septiembre de 2021, de la Unidad de Abastecimiento de este Establecimiento; Memo N°33 de fecha 20 de septiembre de 2021, emitido por la Subdirección Administrativa; Memo N°32 de fecha 20 de septiembre de 2021, emitido por la Subdirección Administrativa; Respuesta a Reclamo INC-1725481-D9Z4, CRM: 00000000309000000494, en la cual indica el procedimiento a seguir para este tipo de proceso, y consiste en regularización a través de un acto administrativo fuera de la ley de compras que debe ser publicado en el portal ley de transparencia institucional; Memo N°97 de fecha 04 de mayo de 2021, emitido por la Subdirección Medica; Correo de Respaldo por el pago de las facturas; Memo N°123 de fecha 12 de mayo de 2021, emitido por la Subdirección Medica; Carta de fecha 02 de junio de 2021, emitido por la Unidad de Pacientes Críticos; Memo N°218 de fecha 16 de junio de 2021, emitido por la Subdirección Medica; Formulario de Solicitud de Compra No programada de fecha 23 de junio de 2021, emitida por la Subdirección Medica; Correo Electrónico de abastecimiento de fecha 13 de julio de 2021; Resolución Exenta N°10240 de fecha 09 de julio de 2021, emitida por el Hospital Regional de Antofagasta; **Factura No Afecta o Exenta Electrónica N°13 de fecha 01 de septiembre de 2021, por un valor de \$95.430.000; Recepción Conforme N°451/2021, por la factura N°13 del 01 de septiembre de 2021, por un valor de \$95.430.000, emitida por Unidad Control Servicios Externalizados;** Memo N°232 de fecha 09 de septiembre de 2021, emitido por la Unidad Control de Servicios Externalizados; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Folio N°1388 de fecha 07 de octubre de 2021, emitido por la Unidad de Finanzas; Pre-facturación de servicios de personal externo turno y horas del mes de junio de 2021; Memorándum N°464 de fecha 12 de agosto de 2021, emitido por Administración del Personal; Memo N°443, de fecha 24 de agosto de 2021, para revisión de sobreposición horaria, emitido por la Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas; Memo N°1405 de fecha 01 de septiembre de 2021, entrega de turnos médicos de la unidad de UPC Quirúrgica, correspondiente al mes de junio, para la gestión de pago a través de compra de servicio, emitido por la Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas del Hospital Regional de Antofagasta; Memorándum N°1391 de fecha 19 de agosto de 2021, emitido por la Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas del Hospital Regional de Antofagasta; Histórico Vale Vista en Línea de fecha 02 de septiembre de 2021, del proveedor Gestión de Servicio Médicos SpA; Histórico de Transferencia de fecha 02 de septiembre de 2021, del proveedor Gestión de Servicios médicos SpA; Documentación de respaldo para el pago de los servicios prestado por los profesionales médicos; y,

TENIENDO PRESENTE; lo dispuesto en el D.L. N° 2.763, de 1979; D.S. N° 140 de 2004; Decreto N°38, de 2005, sobre Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Autogestión en Red, todos del Ministerio de Salud; Ley N°21.289, de 2021, sobre Presupuesto del Sector Público; Ley 19.886 de 2003, sobre Bases Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Reglamento de la Ley 19.886; Plan Anual de Compras año 2021, aprobado por Resolución Exenta N° 19.400, de fecha 31 de diciembre de 2020; Resolución Exenta N°978, de 2020, del Servicio de Salud Antofagasta; Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y en uso de las facultades de las cuales me encuentro investido,

CONSIDERANDO

1.- Que, el Hospital Regional de Antofagasta es un Establecimiento Autogestionado en Red y, como tal, un órgano funcionalmente desconcentrado que se rige por lo dispuesto por el Artículo 1, del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 24 de abril de 2006; y que debe, por tanto, ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.-

2.- Que, por medio de Memorándum N° 1324, de 2021, la Unidad de Abastecimiento ha solicitado que se autorice el pago correspondiente servicios de turnos médicos servicios UPC prestados al Hospital Regional de Antofagasta, ejecutados durante el presente año, por trabajadores y trabajadores de la empresa Gestión de Servicios Médicos SpA. -

3.- Que existe circular N° 42, emitida por la Dirección del Establecimiento y dirigida a Unidades Clínicas y de Apoyo Administrativo de este Establecimiento, por la cual se solicita cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas y por procedimientos internos de compra.

4.- Que, existe Memo N° 97 y 126 del mes de mayo 2021 proveniente de la Subdirección Médica, que solicita el pago de las horas médicas por \$ 50.000 de los meses de abril y mayo 2021. Lo anterior fue producto de que debido a la pandemia por Covid-19 existió un aumento de camas de UPC adulto de UCI como UTI de 45 a 117 camas, requiriendo aumentar los puestos de trabajo del recurso médico sustancialmente. Según reunión sostenida en el mes de abril con Subdirector Administrativo y Director del Establecimiento, ambos titulares y Jefes de Unidad de Pacientes Críticos donde se expuso situación de escasez del recurso médico, existía una necesidad de redoblar turnos con la misma dotación siendo cada vez más difícil encontrar interesados en tomar turnos extras.

5.- Que, se adjunta al presente acto Memorandum N° 464, de Jefatura de Departamento de Administración del Personal, de 2021, por el cual entrega a Unidad de Abastecimiento nómina de turnos médicos realizados en las unidades de UCMA Covid-19 y UPC Quirúrgica 7° piso durante los meses de abril, mayo y junio, documento que fue derivado a la Unidad de Control de Servicios Externalizados con memo N° 1391 del 19 de agosto 2021.

6.- Que existe Memorandum N° 1279, de 2021, por el cual la Unidad de Abastecimiento solicitando autorización a la Subdirección Administrativa para comenzar con el proceso de regularización del pago que se trata, detallando los hitos y antecedentes necesarios para demostrar que la compra no contaba con los respaldos administrativos asociados a los procedimientos de compra para su ejecución.

Asimismo, es relevante aclarar que este servicio no se encontraba ni se encuentra amparado por ningún convenio vigente del establecimiento.

7.- Que, desde la Unidad de Abastecimiento de este Establecimiento se envía Consulta a Portal de Mercado Público, mediante Solicitud INC-1725481-D9Z4, de fecha 10 de agosto de 2020 a efectos de aclarar procedimiento a seguir en casos de prestaciones de servicios otorgadas fuera del marco contemplado en la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas y su Reglamento.

A través de correo electrónico, de fecha 11 de agosto de 2020, se responde la consulta indicada desde Mesa de Ayuda de Dirección Chilecompra, señalándose que el procedimiento en este tipo de casos consiste en la regularización a través de un acto administrativo fuera de la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas, debiendo publicarse una vez emitido en el Portal de Transparencia de este Establecimiento.

8.- Que, sin embargo, y en conformidad con lo señalado en documento *Recepción Conforme N°451*, de 2021, extendido por Jefatura de la Unidad de Control de Servicios Externalizados, en relación a que los servicios de turnos médicos en el Servicio de UPC, ejecutados durante el mes de junio de 2021, fueron efectivamente prestados y cumplieron con los requerimientos planteados desde las Unidades pertinentes hacia la Unidad de Abastecimiento.

Debido a lo señalado, desde la referida Unidad se envía el *Memorandum N°232*, de 2021, solicitando a la Subdirección Administrativa autorización para pago por concepto de servicios de turnos médicos en el servicio de UPC, asociados a la Factura N°13/2021, según el siguiente detalle:

RUT	FACTURA	FECHA EMISION	PROVEEDOR	MONTO	RECEPC/ N° MEMO
77.369.687-K	13	01/09/2021	GESTION DE SERVICIOS MEDICOS SPA	\$95.430.000	0451/2021

9.- Que, por los servicios prestados a este Establecimiento, el proveedor Gestión de Servicios Médicos SpA ha emitido la Factura N° 13, de fecha 01 de septiembre de 2021, por un valor total de \$95.430.000.-, la cual a la fecha de emisión del presente acto no ha sido pagada.

10.- Que, existe Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Folio N°1388, de fecha 07 de octubre de 2021, cuya glosa permite el pago de los servicios prestados por el proveedor Gestión de Servicios Médicos SpA, según el valor indicado en el numeral anterior.

Finalmente, se debe tener presente que como institución no podemos enriquecernos sin causa en detrimento de nuestros proveedores por lo que se ha estimado procedente autorizar el pago de la Factura N° 13/ 2021, ya que la empresa emisora de la misma efectivamente cumplió con la prestación de los servicios ya descritos.

R E S U E L V O:

1°.- **AUTORICÉSE** a la Subdirección Administrativa, a través de la Unidad de Finanzas de este Hospital a realizar el pago correspondiente a los **SERVICIOS DE ESPECIALIDAD (TURNOS MÉDICOS SERVICIOS UPC)**, por factura sin proceso administrativo previo correspondiente al año en curso, al proveedor **Gestión de Servicios Médicos SpA** Rut **77.369.687-K**, por un valor de **\$95.430.000**. Todo a fin de que no se produzca un enriquecimiento sin causa del establecimiento.

2° **IMPÚTESE** el gasto que representa la contratación al Ítem Presupuestario N°**221299900303** denominado "**Compra Consultas Médicas**".

3° **INSTRUYASE** sumario administrativo a quienes resulten responsables por la dilación en el proceso por los servicios de especialidad (turnos médicos servicios UPC), por factura sin proceso administrativo previo correspondiente al año en curso.

4° **DESIGNESE** como fiscal a don **Héctor Francisco Molina Pereira**, RUN. N°5398963-2, Ley 19.664, con funciones en la Unidad de Neonatología del Hospital Regional de Antofagasta.

5°.- **PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCION**, en el sistema de Información y Compras y Contratación Pública, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DISTRIBUCION: N°1264/
- Subdirección Administrativa
- Oficina de Parte
- Unidad de Abastecimiento
- Unidad de Finanzas
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Sumarios


CARLO ASCENCIO ARANGUA
DIRECTOR (S)
HOSPITAL REGIONAL DE ANTOFAGASTA


MINISTRO DE FE